



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
(HOSPITAL DEL DIA) CHIMBACALLE

REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL

BASE LEGAL

“La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que: “... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”

La Ley de Seguridad Social, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 465 de 30 de noviembre de 2001, en el artículo 306 de la ley ibídem, referido al control determina:” Las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución Política de la República para ese fin. (Punto y aparte) Al efecto, la Contraloría General del Estado, conforme al artículo 211 de la Constitución Política de la República, ejercerá el control sobre los recursos de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social. (Punto y aparte) Su acción se extenderá también a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan. (Punto y aparte) La Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes.”

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la ley Ibídem, el Consejo Directivo del IESS emitió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS mediante resolución C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, reformada con resolución C.D. 553 de 29 de junio de 2017; determinando la organización y funcionamiento del Instituto, por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

El Reglamento Orgánico Funcional, en su artículo 11 “Atribuciones y Productos Generales.-”, referido a: “1. Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales...”; y, complementariamente: “2. Todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales ...”; determina atribuciones y productos generales, que de manera puntual relieván que la razón de ser de las Unidades Nacionales es netamente “NORMATIVAS” a nivel nacional y de “CONTROL” y supervisión a nivel territorial; y que, complementariamente las Unidades Provinciales son “OPERATIVAS” a nivel territorial y fuente de información nacional.

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio de 2002, en el literal c) numeral I) del artículo 77, en referencia a los “Deberes y Atribuciones Generales” de las máximas autoridades, titulares y responsables, dispone que el titular de la entidad deberá: “c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO
(HOSPITAL DEL DIA) CHIMBACALLE

gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;"

En el artículo 92 de la ley Ibídem, referido a las recomendaciones de auditoría, dispone: "...Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

En el artículo 8 de la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ de 26 de octubre de 2018, el Director General del IESS, delega al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General para que: ".../además de las funciones encomendadas a dicha Comisión, se encargue en todos los procesos emanados por los distintos órganos de control /... ../, de las siguientes atribuciones: .../3. Solicitar bajo prevenciones de ley, en nombre y representación del Director General del IESS a los distintos órganos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto por los órganos de control y solicitar a éstos que efectúen todas las acciones necesarias para lograrlo, así como proporcionar la documentación e información sobre cada caso; ...".

La inobservancia a las disposiciones emanadas por las Autoridades de esta Institución están sujetas a sanciones administrativas estipuladas por la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP.

CONCLUSIONES

El Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Chimbacalle, *Por lo anteriormente expuesto y con sujeción a la normativa transcrita ha dado cumplimiento de forma inmediata y obligatoria a las recomendaciones y disposiciones dadas por los órganos de control; mismas que son coordinadas conforme las instrucciones de los organismos de control y direccionadas a las Unidades Internas del CCQA HD Chimbacacalle en sujeción a sus responsabilidades de la ejecución y supervisión permanente de los procesos observados.*

Este Hospital del día a partir de Junio de 2018, atendió 28 Informes con Recomendaciones para estricto cumplimiento, que corresponden a los expedientes Nros.: A 2018 21, C-2018-07, A-2016-05, A-2016-09, A-2018-27, A-2018-31, C-2010-04, C-2013-10, C-2013-12, C-2013-13, C-2014-02, C-2014-11, C-2015-05, C-2015-10, C-2015-15, C-2017-05, C-2018-03, C-2018-04, C-2018-07, C-2018-09, C-2018-16, C-2018-17, DAP y A-AI-0010-2016, DNA7-0031-2018, DNAI-AI-0473 -2018, DNAI-AI-0594-2018, S-2016-01, IESS-DG-2018-0030-RFDQ (Compromisos de Confidencialidad); de los cuales me permito detallar el proceso de las actividades que proporcionan el producto final que es, el Memorando de atención a los Organismos de Control con el anexo de evidencia documental:

Análisis de los Informes emitidos

- *Socialización a las Unidades Internas involucradas*
- *Coordinación con cada una de las Unidades Internas*
- *Consolidación de respuestas*
- *Consolidación de evidencia documental*
- *Respuesta a los Organismos de Control anexando evidencia documental.*